



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N° 132-2025-MPV/A

Virú, 19 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

VISTO:

Informe N° 339-2025-GA/MPV, de fecha 16 de mayo de 2025, suscrito por Gerente de Administración, mediante el cual solicita la encargatura de funciones de las Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias. Asimismo, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", es decir en estricto respeto al principio de legalidad";

Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el encargo de carrera administrativa, conforme lo prescrito en el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM1 (en adelante, el Reglamento), contempla cuáles son las acciones de desplazamiento dentro de la Carrera Administrativa; entre estas se encuentra el encargo. Asimismo, el artículo 82° del Reglamento nos define al encargo como la acción de desplazamiento prevista para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva que procede ante la ausencia del titular;

Que, en numeral 3.6.2. del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP, precisa que existen dos clases de encargo;

- Encargo de puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.
- Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.

Que, mediante Informe N° 253-2025-SUB-RRHH/MPV, de fecha 14 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Recursos Humanos, concluye que se realice la Encargatura de Funciones de manera temporal para asumir la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil al Sr. Jaime Arce Galicia, Gerente de Seguridad Ciudadana.;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, mediante Informe N° 339-2025-GA/MPV, de fecha 16 de mayo de 2025, el Gerente de Administración, solicita a la Oficina de Secretaría General, realice las acciones correspondientes para la emisión del Acto Resolutivo de encargatura de funciones en el cargo de Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil al Sr. Jaime Augusto Arce Galicia;

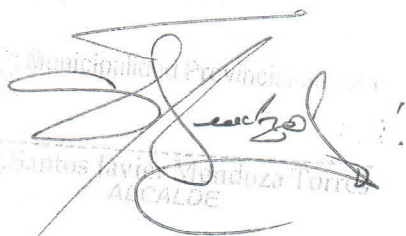
Por estas consideraciones y estando a las facultades y atribuciones, con las que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía, de acuerdo al numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, las funciones de la **SUB GERENCIA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**, al **SR. JAIME AUGUSTO ARCE GALICIA**, con eficacia anticipada al 12 de mayo de 2025, debiendo cumplir en estricto con las labores administrativas propias de la Sub Gerencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la **NOTIFICACIÓN** del presente acto resolutivo, de acuerdo a Ley, y a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/muniviru).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.


Ing. Santos Iván Mendoza Torres
ALCALDE

